

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00057-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que durante los cinco años posteriores a su promulgación, no se creará en el país ninguna nueva institución de educación superior, con excepción de la Universidad Nacional de Educación-UNAE, la Universidad Regional Amazónica, la Universidad de las Artes, y una Universidad de Investigación de Tecnología Experimental;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 76, determina que la Universidad Nacional de Educación estará dirigida en lo académico, administrativo y financiero por la Autoridad Educativa Nacional, en cumplimiento a lo establecido en la vigésima transitoria de la Constitución de la República en la que se establece también que el objetivo de esta universidad es fomentar el ejercicio de la docencia, de cargos directivos y administrativos y de apoyo en el Sistema Nacional de Educación;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 147, de 19 de diciembre del 2013, consta publicada la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación-UNAE, en cuyas Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera, constan reguladas las competencias y responsabilidades de la Comisión Gestora, cuyos miembros serán designados por el Presidente de la República entre los cuáles se establece que el Ministerio de Educación contará con un delegado;

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 576 de 02 de febrero del 2015, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación-UNAE, entre los que consta el Ministro de Educación o su delegado permanente;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Fander Falconí Benítez, como Ministro de Educación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2015-00163-A de 20 de octubre de dos mil quince; se designó al señor Freddy Peñafiel Larrea, como delegado permanente del Ministro de Educación ante la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación "UNAE";

Que, el del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva-ERJAFE en su artículo 17 determina que: "*Los Ministros de Estado* son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;

Que, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República; 22 literal u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar a la master Cinthia Josette Arévalo Gross, como delegada permanente del Ministro de Educación ante la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación-UNAE.

Artículo 2.- La delegada informará de manera permanente al titular de esta Cartera de Estado, sobre los temas tratados en el órgano donde cumple su delegación, así como sobre los avances y resultados en el desarrollo de las actividades que efectúe en el marco de este Acuerdo.

Artículo 3.- La delegada estará sujeta a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y es así que en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia y en consecuencia serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Sistema Educativo Nacional. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violare la ley o los reglamentos o se aparte de las instrucciones que recibiere, la delegada será responsable por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese de forma expresa el Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2015-00163-A de 20 de octubre de 2015, y cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación del Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 28 día(s) del mes de Junio de dos mil diecisiete.

Documento firmado electrónicamente

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN